



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Trata de personas y el consentimiento de las mujeres inmigrantes
víctimas de la prostitución en la ciudad de Ayacucho, 2020”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

Muñoz Vega Jorge Luis
(Código ORCID N° 0000-0002-1262-7500)

ASESOR

José Roberto Barrionuevo Fernández
(Código ORCID N° 9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A mi asesor, quien me brindo las recomendaciones técnicas para alcanzar la rigurosidad en la presente investigación.

A las víctimas de la trata de personas que murieron en el camino de la explotación, siendo muchas veces invisibles para nuestras sociedades.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por ser el soporte fundamental de mi vida y de mis proyectos.

A mi madre, por aconsejarme en los momentos más difíciles y a mi familia por su aliento incansable durante esta etapa.

A nuestro asesor por su consejo y su profesional asesoría

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de contenidos.....	v
Índice de gráficos.....	v
Índice de tabla.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	09
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Operacionalización de variables.....	18
3.3. Población, muestra y muestreo.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	19
3.5. Procedimiento.....	20
3.6. Método de análisis de datos.....	21
3.7. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	34
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1:	
¿Cuántos años tienes en la actividad del meretricio?	22
Figura 2:	
¿Nacionalidad de las meretrices?	23
Figura 3:	
¿Bajo qué condición realizan esta actividad?	24
Figura 4:	
¿Está dispuesta a denunciar casos de explotación?	25
Figura 5:	
¿Cree que la prostitución debe ser considerada como un trabajo social?.....	26
Figura 6:	
¿La Institución tiene registradas denuncias sobre el delito de trata de personas?	27
Figura 7:	
¿Cree que el término "consentimiento de una víctima adulta" debería eliminarse de la definición del delito de trata de personas?	28
Figura 8:	
¿Si las instituciones gubernamentales brindan servicios logísticos para atender a las presuntas víctimas de la trata de personas?	29
Figura 9:	
¿Existe un protocolo para garantizar que las personas rescatadas del delito de trata de personas puedan garantizar su seguridad y condiciones de vida?	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	
¿Cuántos años tienes en la actividad del meretricio?	22
Tabla 2	
¿Nacionalidad de las meretrices?	23
Tabla 3	
¿Bajo qué condición realizan esta actividad?	24
Tabla 4	
¿Está dispuesta a denunciar casos de explotación?	25
Tabla 5	
¿Cree que la prostitución debe ser considerada como un trabajo social?	26
Tabla 6	
¿La institución tiene registradas denuncias sobre el delito de trata de personas?	27
Tabla 7	
¿Cree que el término "consentimiento de una víctima adulta" debería eliminarse de la definición del delito de trata de personas?	28
Tabla 8	
¿Si las instituciones gubernamentales brindan servicios logísticos para atender a las presuntas víctimas de la trata de personas?	29
Tabla 9	
¿Existe un protocolo para garantizar que las personas rescatadas del delito de trata de personas puedan garantizar su seguridad y condiciones de vida?	30

RESUMEN

El trabajo de investigación tiene por finalidad de analizar como interviene el delito de trata de personas y el consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución en la ciudad de Ayacucho, 2020. Por eso se implantó la siguiente hipótesis: El delito de trata de personas estarían influyendo directamente en el consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas. El estudio corresponde a una investigación de tipo básica de estudio no experimental teniendo nivel descriptivo explicativo. Con esta finalidad se consideró la información obtenida por medio de encuesta aplicada a una población de 200 mujeres inmigrantes de la ciudad de Ayacucho al igual que 200 entrevistas dirigidas entre los funcionarios y representantes del Ministerio Público, como instrumentos de medición de las variables de estudio. Tales datos elaborados se tabularon y analizaron a través de tablas y figuras. Al finalizar la etapa de análisis e interpretación se pudo comprobar el siguiente resultado: Este trabajo de meretricio requiere que sean las más jóvenes quienes brinden servicios sexuales, con la finalidad de percibir altos ingresos a terceros.

Palabras clave: trata de personas, mujeres inmigrantes, víctimas, prostitución, proxenetismo.

ABSTRACT

The purpose of the research work is to analyze how the crime of human trafficking intervenes and the consent of immigrant women who are victims of prostitution in the city of Ayacucho, 2020. Therefore, the following hypothesis was implemented: The crime of human trafficking they would be directly influencing the consent of immigrant women victims. The study corresponds to a basic type investigation of non-experimental study having a descriptive explanatory level. For this purpose, the information obtained through a survey applied to a population of 200 immigrant women from the city of Ayacucho, as well as 200 interviews conducted between officials and representatives of the Public Ministry, was considered as instruments for measuring the study variables. Such elaborated data were tabulated and analyzed through tables and figures. At the end of the analysis and interpretation stage, the following result could be verified: This prostitution work requires the youngest to provide sexual services, in order to receive high income from third parties.

Keywords: human trafficking, immigrant women, victims, prostitution, procuring

I. INTRODUCCIÓN

La trata de persona es un delito de interés nacional e internacional. Era conocida como “Traficantes de Mujeres Blancas” (1900), luego surge un Convenio Internacional para eliminar ese término, que se le conoció como “movilización de doncellas de la prostitución” (1904).

La trata de mujeres es un delito muy grave que infringe contra la el decoro del ser humano. Actualmente en nuestra ley señalada como aquel comportamiento donde se desea contemplar a otra persona con la finalidad de tener definidos objetivos, tales como económicos, utilidad personales, aprovechando de esta manera al ser humano, siendo para ellas primerizas en esta actividad, llegando el lucro a terceras personas, así mismo por pavor o peligrosidad un bajo porcentaje se atreve a denunciar los sucesos, y por más que deseen confesar estos escenarios a la larga se someten quizás por el menester de llevar algún dinero a sus hogares de ascendencia.

Los pasos a seguir en estos escenarios son la prevención y la sanción ante la obtención de mujeres jóvenes para poder trasladarlas de un lugar a otro mediante el uso de la amenaza, la fuerza y otras maneras de aplicar la coacción, aun escenario de vulnerabilidad facilitando su consentimiento de la víctima para que tenga autoridad sobre ella, buscando siempre la utilidad económica con la explotación sexual.

El objetivo general es Establecer si el consentimiento de inmigrantes víctimas es motivo de exención de responsabilidad penal por el tipo penal de trata de personas; esta situación es inconsistente con la naturaleza de los bienes legales indisponibles de la dignidad humana y poder determinar si este delito en mujeres inmigrantes es un delito grave y se puede llegar a considerar como un crimen de lesa humanidad.

II. MARCO TEÓRICO

Es sabido que el único fin de la Trata de Personas es la comercialización de mujeres es buscar específicamente en los casos de prostitución, venta de niños, servidumbre, trabajo forzado, como en casos de prostitución, mendicidad, venta de niños.

El cual viene realizándose con mucha normalidad en el interior del país, a pesar que existe programas de erradicación, donde las víctimas suelen ser mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Cuando hablamos de la trata de personas, es hablar de los diferentes mecanismos y persuadir a estas personas para el traslado hacia otros destinos con la única finalidad de aprovecharse económicamente a cambio de la prostitución, la realización desde el inicio hasta el final surgirán conflicto que deben ser corregidos con presión y persuasión.

La trata de persona atenta contra el bienestar del individuo y se manifiesta en diferentes tipos de explotación tales como la esclavitud, el trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, el matrimonio forzado, sin embargo, la forma más extendida sigue siendo la trata con fines de explotación sexual.

En el Artículo 22 del Código del Niño y del Adolescente. Indica que el Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, pero de manera limitada. Pese a todo esto, existen menores de edad trabajando en talleres informales, fábricas de textiles, servicio doméstico, venta de dulces, prostitución infantil, entre otras labores en la modalidad de la mendicidad.

Este tipo de delito es considerado una forma moderna de esclavitud, que atenta contra la dignidad humana y constituye un bien jurídico protegido en el ámbito delictivo y se encuentra tipificado en el marco legal del Art. 153º y Art. 303º del Código Penal.

Morillo, Z. (2016) señaló que el artículo 153 de la Ley Penal prevé el delito de trata de personas en nuestro país y concuerda con lo señalado en el Protocolo de Palermo. Sin embargo, cabe señalar que, de acuerdo con nuestra normativa penal, el consentimiento de la víctima se puede clasificar como un motivo para excluir los delitos típicos mencionados anteriormente, este es el propósito de nuestra investigación.

El consentimiento, según el artículo 20 numeral 10 del código penal (1991), es una causa de exención de responsabilidad penal. Planteándose el consentimiento como excluyente de la antijuridicidad. Villavicencio y Terreros (2016, p.17).

Villarroel, (2017). Dice que esta posición no explica porque el consentimiento de la víctima de trata de personas no es tomado en cuenta, cuando se ha producido en un contexto de abuso de una situación de vulnerabilidad.

El delito de trata de personas se da a nivel mundial y es uno de los negocios ilegales más rentables, después del narcotráfico ilegal. El propósito es comercializarlas, siendo sus víctimas generalmente mujeres y menores con la finalidad de esclavizarlas para obtener beneficios económicos, este tipo de delitos ocurre con mayor frecuencia con los inmigrantes.

Defensoría del Pueblo DP (2016). "Observatorio de Delitos del Ministerio Público" informó que el 58% víctimas de la trata de personas en el Perú son inmigrantes y que la mayoría eran mujeres adolescentes, en muchos casos vendidas al mejor postor.

La ciudad de Ayacucho no es ajena a este delito, siendo capturadas por víctimas, varias mujeres extranjeras forzadas a prostituirse en night club, discotecas y prostíbulos clandestinos.

En el Perú este delito está considerado como el segundo delito del crimen organizado, después del narcotráfico, la Ex Congresista Rosario Sasieta Morales, hizo un llamado a las autoridades para que se adopte políticas de Estado con la

finalidad de proteger a mujeres, niñas y adolescentes frente a este delito, que en su momento lo calificó como un delito de lesa humanidad.

La Corte Suprema de Justicia (2019) estableció que ante una situación de vulnerabilidad frente a este delito, se debe entender como “el aprovechamiento por parte del sujeto activo de cualquier condición en la que se encuentre la víctima y que la lleve a pensar que no tiene otra opción que el sometimiento al tratante”.

Romero, (2017). Señala que en el Estado Peruano, se debe acreditar que hubo captación, engaño, coacción, etc., es decir, se tiene que acreditar que se vulneró la voluntad de la víctima. Que el consentimiento de la víctima es irrelevante, atendiendo a que nadie puede disponer de su dignidad. Teniendo la figura del “esclavo feliz”, lo cual es inaceptable en un Estado de Derecho.

Así mismo, Caro John (2018). Dice que para este tipo de delito no interesa si la persona acepta ser explotada, sino que el propósito de explotación — que se ubica detrás de la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención — niega directamente la condición de ser humano.

Se establecieron trabajos internacionales como Chávez, I. (2016). “Tráfico de mujeres menor de edad: esclavitud moderna en un mundo globalizado” (página 209). Concluyó que la principal preocupación al realizar esta investigación es que el país costarricense no cuenta con una legislación y políticas públicas adecuadas para abordar el problema de la trata de personas. Por el contrario, la comunidad internacional advierte sobre la gravedad del problema”.

Por otro lado, Legro, J. (2015) "La trata de menores con fines de explotación sexual es una posición importante contra el artículo de la Convención de San José", Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá (pág. 31). La conclusión es: Con el fin de prevenir y sancionar la trata de menores, deben existir los medios legales apropiados y apropiados para iniciar las investigaciones correspondientes; y permitir que la misma investigación se dé por terminada de inmediato.

Rivera, D. (2016) "Lineamientos de trata para la prevención de la explotación sexual de niños en la educación básica". Universidad Autónoma de San Luis Potosí (pág. 157). Cuya conclusión es que las niñas y niños inmigrantes que han sufrido delitos de explotación sexual sufren todo tipo de abuso. Ya que en su condición de menores se les violan muchos derechos.

Las mujeres inmigrantes que son víctimas de este tipo de delito en forma de explotación sexual son las más vulnerable de la sociedad, porque tienen más probabilidades de ser engañados, y uno de los factores que incluso hace que las extranjeras menores de edad caigan en esta situación es demanda económica, porque los traficantes atrapan en vivo con menores de menor nivel económico.

Los trabajos nacionales como Ugarte, L. (2016). "Principios para la protección integral de las víctimas y el delito de trata de niños y jóvenes". Cuya conclusión de la investigación es: que no se han tomado medidas y no se ha aplicado adecuadamente el principio de protección en beneficio de las víctimas, respecto al delito de trata de personas, a fin de reducir lo que la gente piensa de este delito. Universidad Autónoma del Perú, Lima (pág. 147).

Vergaray, E. (2016) "Durante 2015, durante la investigación científica y técnica de DIRENTRAP sobre menores que explotaron sexualmente a menores en forma de trata flagrante de personas, restricciones temporales a la explotación sexual de menores".

Esta tesis tiene como objetivo la obtención de una maestría en ciencias políticas. Universidad Católica del Perú, 2016 (pág.67). Cuya conclusión es que el Plan de Lucha contra frente a este delito se debe organizar de forma "Intersectorial" - el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables y la Policía Nacional del Perú.

Según Prado (2016) "Con la institucionalización de la esclavitud, el precedente histórico de este grave crimen comenzó en los tiempos modernos. Desde África hasta el Nuevo Mundo, los patrullajes intercontinentales fueron atareados. La esclavitud también existió en la historia del Perú".

Prado, (2016) Este tipo de delito está relacionada con la explotación sexual de mujeres proporcionada y entregada para el negocio ilícito de proxenetas. La Ley Penal de 1924 tipifica los hechos delictivos antes mencionados como una situación "internacional" es de persecución y sanciones universales.

Montoya, (2016) indica que existe una relación asimétrica de dominio de una persona (agresor) sobre otra (víctima). El cual es aprovechado por el agresor para someter a explotación a la víctima.

En materia de lucha contra la Trata de Personas, resulta vital tener en cuenta las normas y/o lineamientos de derecho internacional:

- El protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres, niñas y niños.

Donde se explica que para poder prevenir y combatir la trata de personas, se requiere de un enfoque amplio con medidas de prevención y poder sancionar a los traficantes, brindando una protección adecuada a las víctimas. No importa si la víctima está de acuerdo o da su consentimiento para dicho delito.

- Convención sobre la eliminación de todas las maneras de Discriminación Contra la Mujer.

Él fin es eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer, exhortando a los estados a reformar las leyes y convertirse así en una herramienta de defensa de las mujeres, frente a todo tipo de discriminación.

- Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.-

Se le conoce como la Convención Belém do Pará, donde se plantea la protección y defensa de los derechos de las mujeres, y así poder luchar contra este evento de la violencia en contra de su integridad física, sexual y psicológica.

- Convenio 182 de la OIT, referente a las peores formas de Trabajo Infantil.

La OTI reconoce que el trabajo infantil se debe en parte a la pobreza y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico al progreso social.

En el Perú, el Estado ha implementado acciones frente a los enunciados internacionales:

- Ley N° 29918, declara el 23 de setiembre de cada año como el “Día Nacional Contra la Trata de Personas”, setiembre 2012.

- Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes, basada en el Protocolo de Palermo.

- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, aprueba el Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y, la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, mayo 2016.

- Decreto Supremo N° 017-2017-IN, aprueba el “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021”, junio 2017.

- Ley N° 30925, Ley que fortalece la implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas, marzo 2019.

2.1. Elementos

2.1.1. La Actividad

Se analiza las actividades que realizan los tratantes para poder realizar el delito.

2.1.2. La Captación

Es el inicio, donde se ubica e identificación a la víctima, además de su reclutamiento por distintos medios.

2.1.3. El Traslado

Esta fase consiste en el desplazamiento de las víctimas.

2.1.4. Recepción

Constituye el momento y lugar donde empieza la explotación de la persona. Donde sus condiciones de vida son muy duras y en muchos casos la alimentación, el aseo y la vestimenta es un factor muy difícil de conseguir.

2.2. Medios

Los tratantes se valen de los siguientes medios para consumir l su objetivo y son:

- a) Amenaza.- la víctima es amenazada contra la integridad de su vida o de un ser querido.

- b) Fuerza.- se usa la violencia para así someter a la víctima a una total obediencia.

- c) Fraude.- se les ofrece mejores oportunidades de vida y de trabajo.

2.3. Fines

Este delito se realiza con una finalidad evidente, que es la explotación de las personas.

La persona tratada sufre con intensidad esa explotación, ya que se caracteriza por la privación de su libertad individual para poder ser explotada donde mejor le parezca al tratante.

2.4. Explotación sexual

Es una de las razones más fuertes de este tipo de delito, siendo en su mayoría mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas explotadas.

Este delito consiste en la obligación a tener relaciones sexuales con personas ajenas a las víctimas, quienes abusan de ellas sexualmente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se puede afirmar que esta investigación es básica con método descriptivo y no experimental, de corte transversal dentro de la línea de correlación causal, teniendo como enfoque cuantitativo, los instrumentos que se utilizaron fue el cuestionario a través de la encuesta y la entrevista.

Es un diseño no experimental ya que se explica las variables y las relaciones que se dan entre el consentimiento de la víctima y la trata de personas.

3.2. Operación de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE

a) Consentimiento de la víctima

Es la potestad del titular en señalar si son o no acciones lesivas que denigre su conducta.

b) Impunidad

Es la facultad de dejar una culpa sin el merecido castigo.

c) Dignidad humana

Se puede evidenciar en diversos ámbitos y actitudes. Por ejemplo: Cuando no exponga su honor y moral como ser humano.

d) Legislación

Se basa para regular las conductas de toda persona en un país, mediante las normas y leyes.

VARIABLE DEPENDIENTE

a) Trata de personas

Frente a esto se presenta la víctima (el esclavo) y el tratante (el amo).

b) Trabajo forzoso

Se refiere al servicio que se realiza sin estar de acuerdo, lo cual quiere decir que es involuntario.

c) Venta de niñas y adolescentes

El delito de tráfico de menores es una forma de trata de personas que describe el reclutamiento de niñas o adolescentes de un lugar a otro, con fines de explotación.

MATRIZ: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES E INDICADORES	
Variable 1: CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA	
Dimensiones	Indicadores
Impunidad	Nadie puede renunciar o disponer de su dignidad.
Dignidad humana	Sin consentimiento
Legislación	Nacional e internacional
Variable 2: TRATA DE PERSONAS	
Dimensiones	Indicadores
Esclavitud	Conocer el tipo de discriminación
Trabajo forzoso	Violencia verbal
Venta de niñas y adolescentes	Como fines de explotación

3.3. Población, muestra y muestreo

Población Censal

El enfoque de la investigación de una población de 200 mujeres inmigrantes de la ciudad de Ayacucho al igual que 200 entrevistas dirigidas entre los funcionarios y representantes del Ministerio Público es una secuencia ordenada, manejable y ponderada.

La población de investigación se estableció conforme al estudio de investigación en primer lugar, localizamos una población universal, con los objetivos de ubicar la población de investigación, estaba constituida por:

Población	Cantidad
Jueces de familia	10
Jueces penales	22
Otros jueces	68
Total de jueces (a diciembre 2020)	100
Fiscales de familia (2 principales y 2 adjuntos)	12
Otros fiscales	94
Total de fiscales	106
Abogados colegiados en Ayacucho (diciembre 2020)	3652
Docentes de Derecho	148
Psicólogos (diciembre 2020)	88
Víctimas (expedientes judiciales)	46

Muestra

La muestra de investigación es representativa, y con escala nominal, presenta las mismas características de la población. Se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones simples con población conocida.

Muestreo

Conforme a la condición de estudio el procedimiento del muestreo no es pertinente, en vista de que, el investigador tiene la potestad de seleccionar de forma premeditada el número de entrevistados a quienes se les empleará el instrumento de recolección de datos.

Así mismo, debe mantenerse en cuenta que el muestreo tiene como finalidad obtener una muestra probabilística lo que no corresponde en este caso.

El instrumento de recolección de datos se utilizará únicamente en los casos aptos de igual manera con los que el investigador tiene acceso. En consecuencia, la muestra es de doscientos entrevistados.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para este proceso de investigación se empleó: La encuesta y la entrevista.

3.5. Procedimiento

Es el proceso por el cual utilizando el cuestionario y después de haberlo desarrollado se obtendrá la información debida que determinará como base de datos, que es la validación y la confiabilidad de las variables existentes que son el consentimiento de la víctima y la trata de persona.

3.6. Método de análisis de datos

El presente trabajo se ha centrado en la recolección de datos de manera siguiente:

a) Método de la observación

Estaba abocado a la elaboración de información sobre la existencia de este delito y el consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución en la ciudad de Ayacucho, con el objetivo de encontrar el principio más común.

b) Método fenomenológico

Por medio de este método se estudia los casos sociales.

c) Método descriptivo

Por intermedio de este método se detalla y conoce los diferentes puntos de vista, características, causas, factores, consecuencias de circunstancias en los delitos de trata de personas y el consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución en la ciudad de Ayacucho.

d) Método explicativo

La utilización de este método accede aclarar el propósito de las vinculaciones, descripciones y observaciones, del tema de investigación.

e) Método sintético

De acuerdo a este proceder el investigador quiere integrar los diferentes componentes en que se divide el objeto de investigación, para conseguir su interpretación en general.

f) Método analítico

De acuerdo a este procedimiento el estudioso fracciona intelectualmente la finalidad de su estudio para indagar y comprender cada uno de sus elementos.

g) Método de análisis comparativo

Se examinó la legislación penal de otros países comparándolos a otras naciones. Igualmente se compararon las informaciones referidas a los factores y características en los delitos de trata de personas y el consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución en la ciudad de Ayacucho.

3.7. Aspectos éticos

Se ha centrado en la veracidad de la información la cual se ha podido captar a través de los encuestados siguiendo todos los parámetros y pautas de la casa de estudios y el monitoreo de las referencias.

IV. RESULTADOS

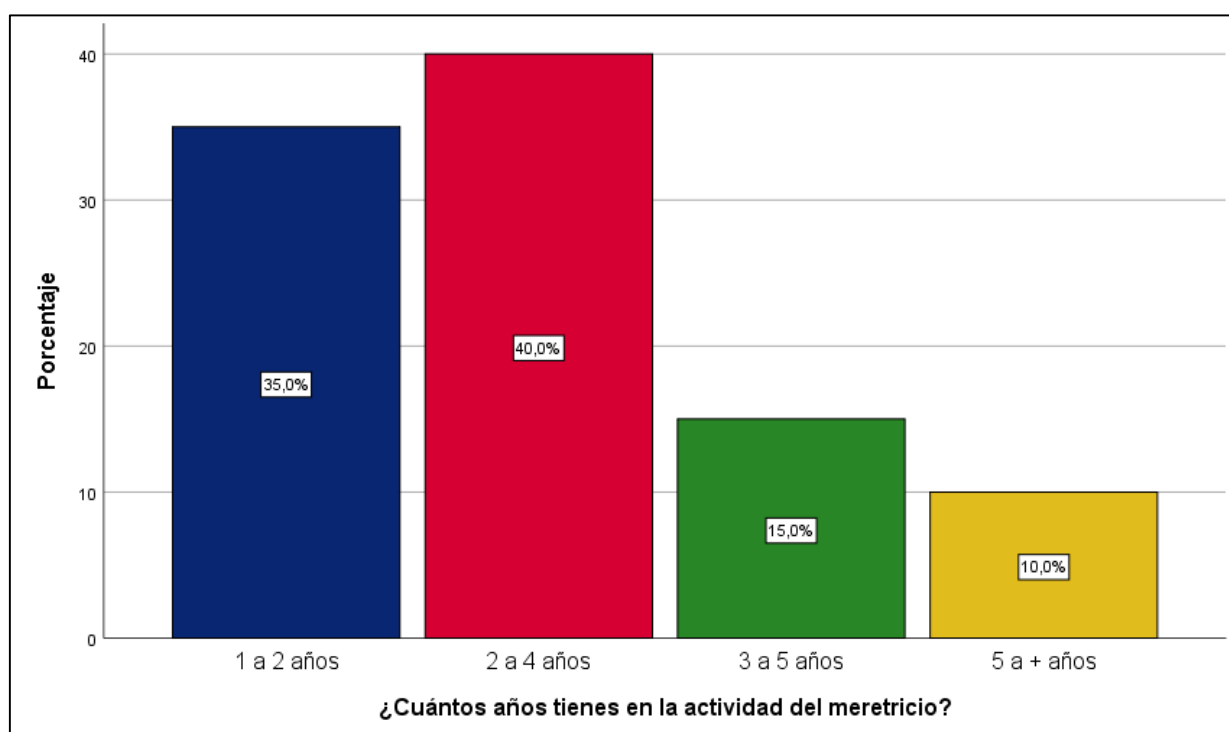
Para comprender mejor el tema que abordamos en este estudio, se utilizaron dos herramientas o instrumentos, una para trabajadoras sexuales y otra para operadores legales.

Comenzaremos describiendo los resultados obtenidos por las trabajadoras sexuales, por lo que la primera pregunta es: ¿Cuántos años tienes en la actividad del meretricio? El 35% de los encuestados dijo que esto es un promedio de uno a dos años; el 40% de ellos respondió que ha estado ejerciendo durante 2-4 años; el 15% de tres a cinco años y el 10% restante durante más de 5 años. No se proporciona ninguna explicación adicional para el contexto descrito. Este trabajo de meretricio requiere que sean las más jóvenes quienes brinden servicios sexuales.

Tabla 1

¿Cuántos años tienes en la actividad del meretricio?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	1 a 2 años	70	35,0
	2 a 4 años	80	40,0
	3 a 5 años	30	15,0
	5 a + años	20	10,0
	Total	200	100,0

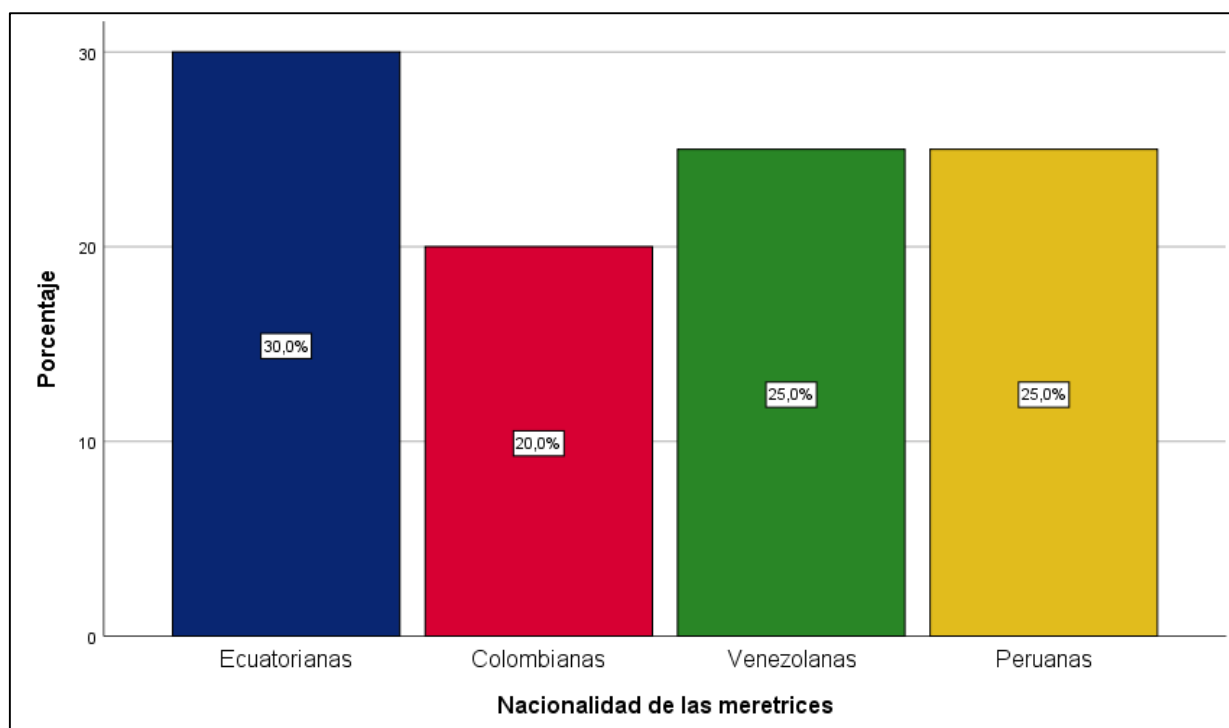


A las mujeres encuestadas también se les preguntó sobre su nacionalidad, y los resultados fueron: 30% de las mujeres indicaron que eran de nacionalidad ecuatoriana; 20% de colombianas; 25% de nacionalidad venezolana y 35% de nacionalidad peruana. Las mujeres que ingresaron por la frontera norte, en especial las de Tumbes, arribaron al Perú y anunciaron que habían comenzado a realizar turismo para ecuatorianas y colombianas; en el caso de las venezolanas, habían ingresado al Perú de acuerdo con la declaración para buscar opciones laborales, pero en realidad trabajan entre prostitutas. Estas mujeres no son nuevas en esta industria. Conocen su estructura y comportamiento, incluso actúan como enlaces, trayendo a otros nacionales con las mismas metas laborales, incluso algunas personas ya han registrado alguna entrada y salida del país.

Tabla 2

Nacionalidad de las meretrices

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Ecuatorianas	60	30,0
	Colombianas	40	20,0
	Venezolanas	50	25,0
	Peruanas	50	25,0
	Total	200	100,0

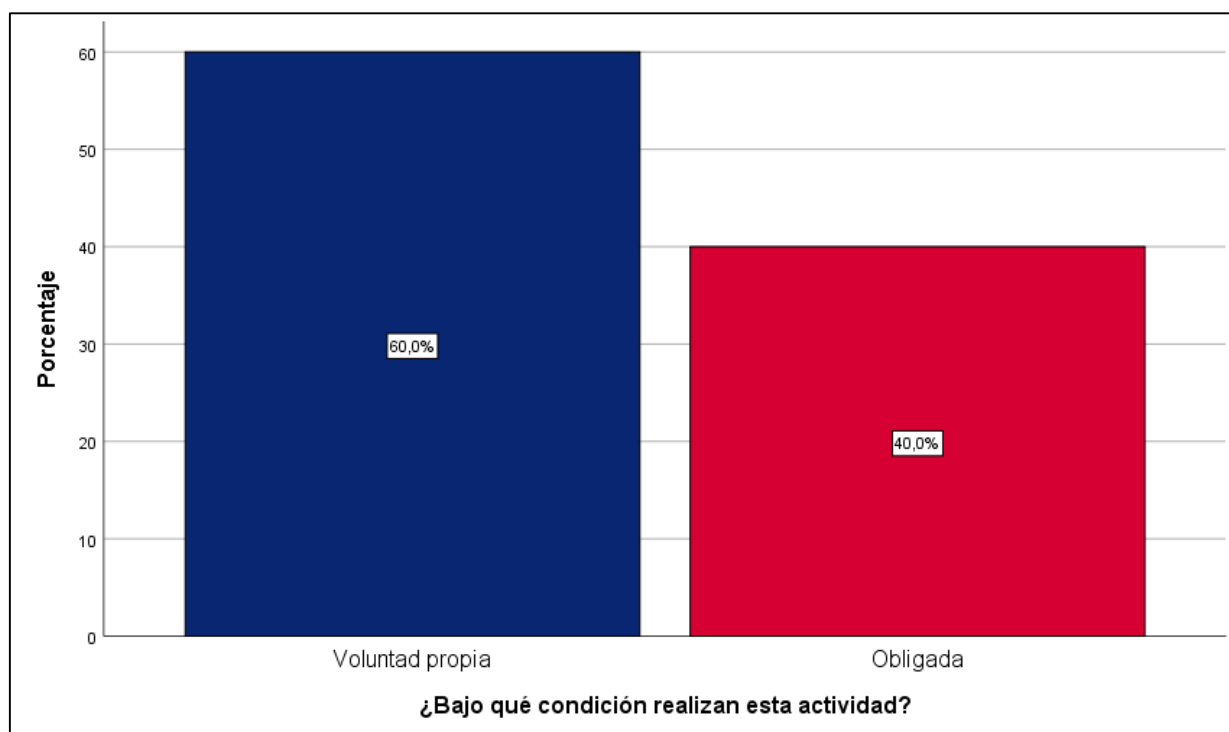


Otra pregunta es: ¿Bajo qué condición realizan esta actividad? El 60% de las meretrices asegura que es su propia voluntad, en este sentido esta actividad se realiza para apoyar a familias, niños y personas que dependen económicamente de ellas, también porque han encontrado mejores condiciones económicas; Esto es difíciles de lograr en otras oportunidades de empleo. Para quienes se involucran obligatoriamente en esta actividad (40%), manifestaron que hay algunos organismos internacionales que se movilizan dentro de América Latina, ingresaron porque las compraron. Incluso sus socios fueron presentados a la empresa; sin embargo, también anunciaron que a medida que el negocio de este club de prostitución avanzaba y ellas llegaran a su edad, todo terminaría, siendo descartadas y retiradas de la empresa. En algunos casos, entidades de este tipo pueden ayudarles en aportes económicos a sus familias.

Tabla 3

¿Bajo qué condición realizan esta actividad?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Voluntad propia	120	60,0
	Obligadas	80	40,0
	Total	200	100,0

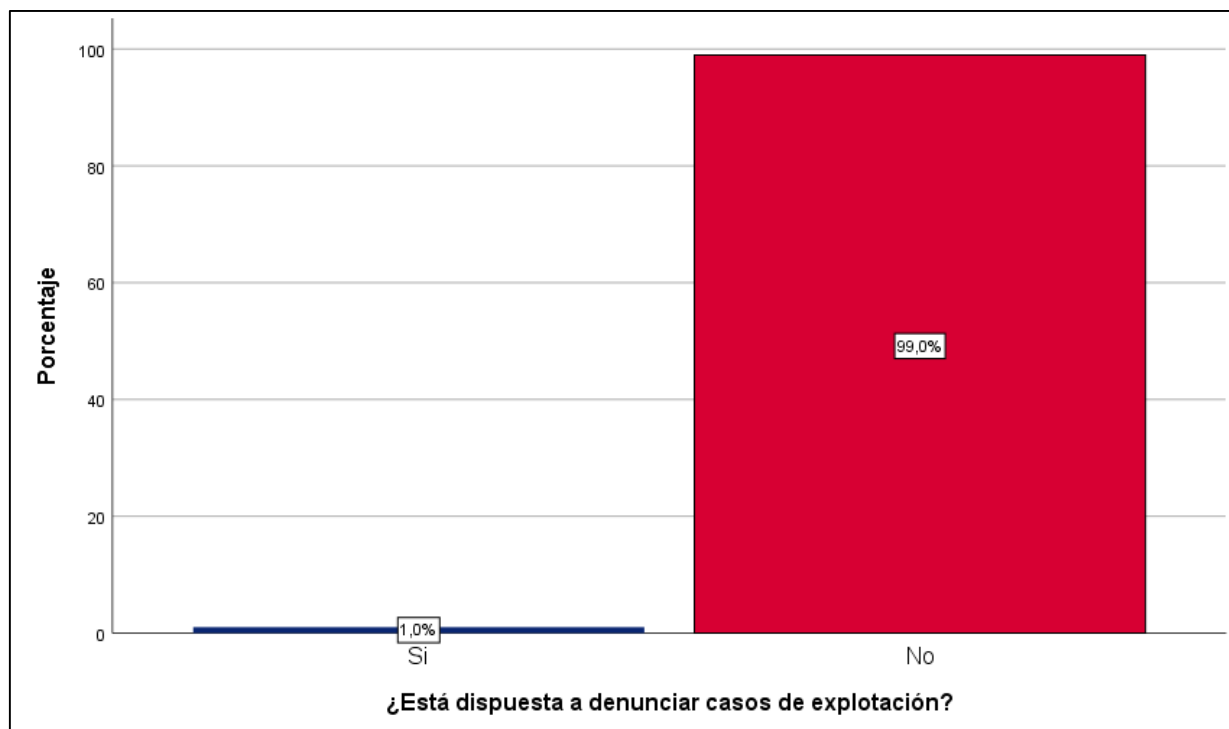


Pregunta: ¿Está dispuesta a denunciar casos de explotación sexual? El 99% señala que no, mientras que solo el 1% indica que sí. La razón por la que señalaron no es que, en este negocio, si hacen estas quejas, pueden pagar un alto precio por ello; incluso en sus vidas o en las vidas de sus familias; es mejor guardar silencio y tratar de resolver el problema usted mismo; ni siquiera les pueden creer la policía; dado que este negocio está detrás de una poderosa red de organizaciones criminales, hacer tales denuncias puede resultar en la muerte.

Tabla 4

¿Está dispuesta a denunciar casos de explotación?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Si	2	1,0
	No	198	99,0
	Total	200	100,0

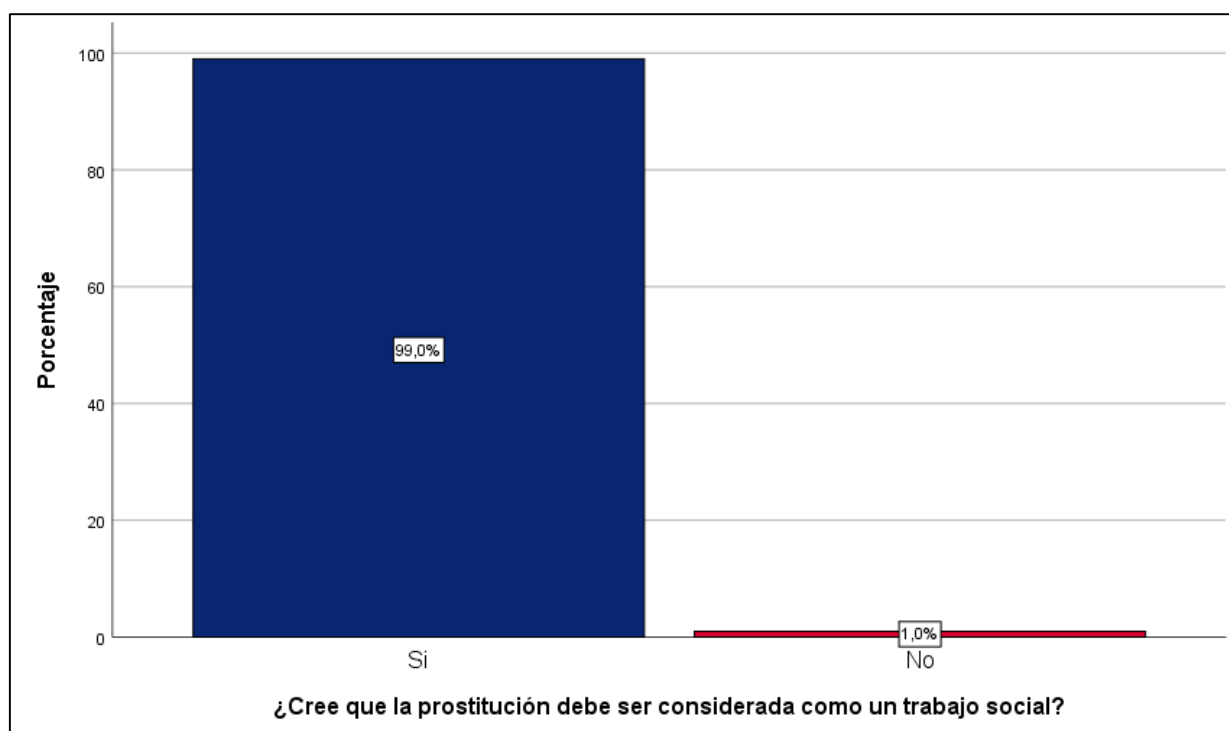


También se le preguntó ¿si cree que la prostitución debe ser considerada como un trabajo social; como ha sucedido en algunos países europeos? El 99% de la respuesta es sí y el 1% menciona que no; porque esto puede incluso reducir la conducta delictiva de los grupos delictivos; también hará posible que las personas mejoren el hecho de las buenas condiciones sociales; pero creen que es una utopía en la actualidad. Dado que existen dobles raseros en América Latina. Desde la perspectiva de estas mujeres, creen que la prostitución difícilmente desaparecerá porque tiene sus raíces en las esferas sociales más altas y más bajas de la sociedad. Por eso la prostitución es "la ocupación más antigua del hombre", y apenas cambia esto. Quizás la solución en el futuro sea poder crear las llamadas áreas rosas. Como en otros países, esto puede ser cuidados paliativos.

Tabla 5

¿Cree que la prostitución debe ser considerada como un trabajo social?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Si	198	99,0
	No	2	1,0
	Total	200	100,0

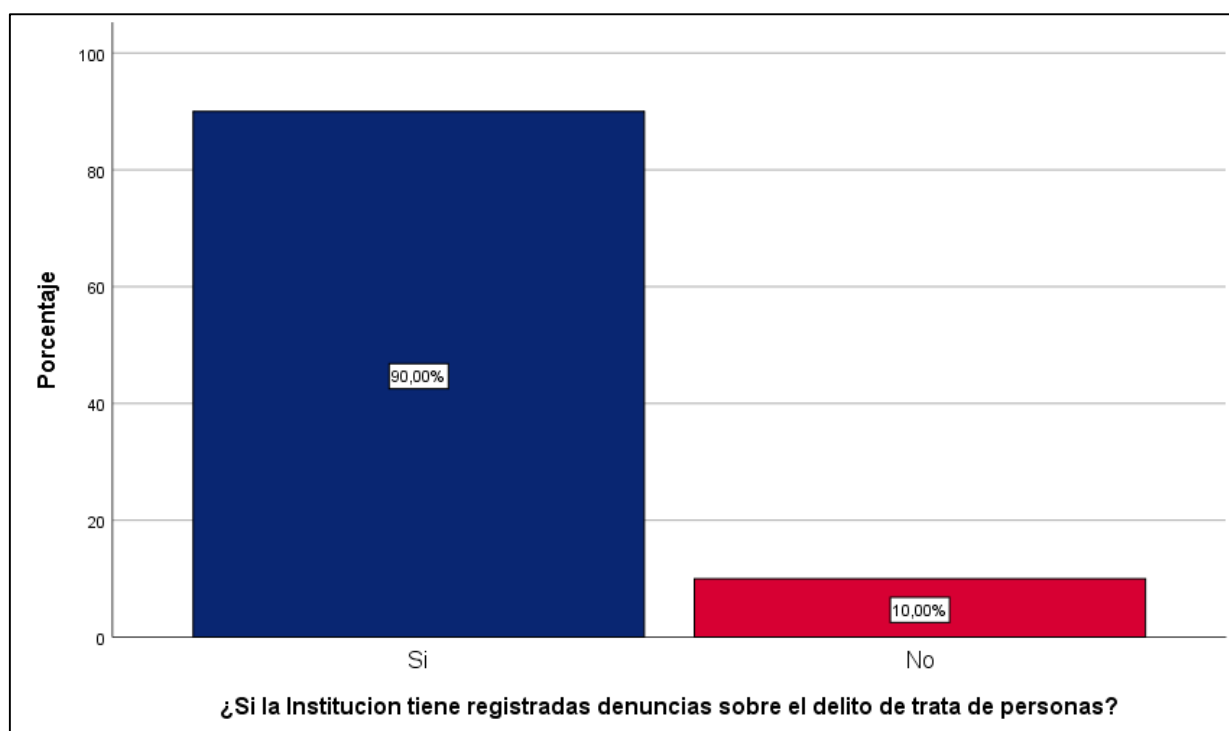


El segundo instrumento tiene como objetivo recoger las opiniones de los operadores legales y/o del derecho que laboran en el departamento judicial, la fiscalía y la unidad de trabajo contra la trata de personas y su explotación por parte de la policía; por lo tanto, la primera pregunta es ¿Si la Institución tiene registradas denuncias sobre el delito de trata de personas? El 90% de los profesionales dijo tener quejas, el 10% restante opinó que no. Respecto a estas respuestas, cabe destacar que, lamentablemente, debido a que la víctima se retiró muchas veces de la denuncia, y porque estaba preocupada por su vida, no había un indicio claro de cómo afrontarlo en el futuro, por lo que se tomaron muy pocas acciones. Incluso muchas de estas mujeres fueron mutiladas o golpeadas brutalmente para despertar el miedo y no puedan testificar.

Tabla 6

¿La institución tiene registradas denuncias sobre el delito de trata de personas?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Si	180	60,0
	No	20	40,0
	Total	200	100,0

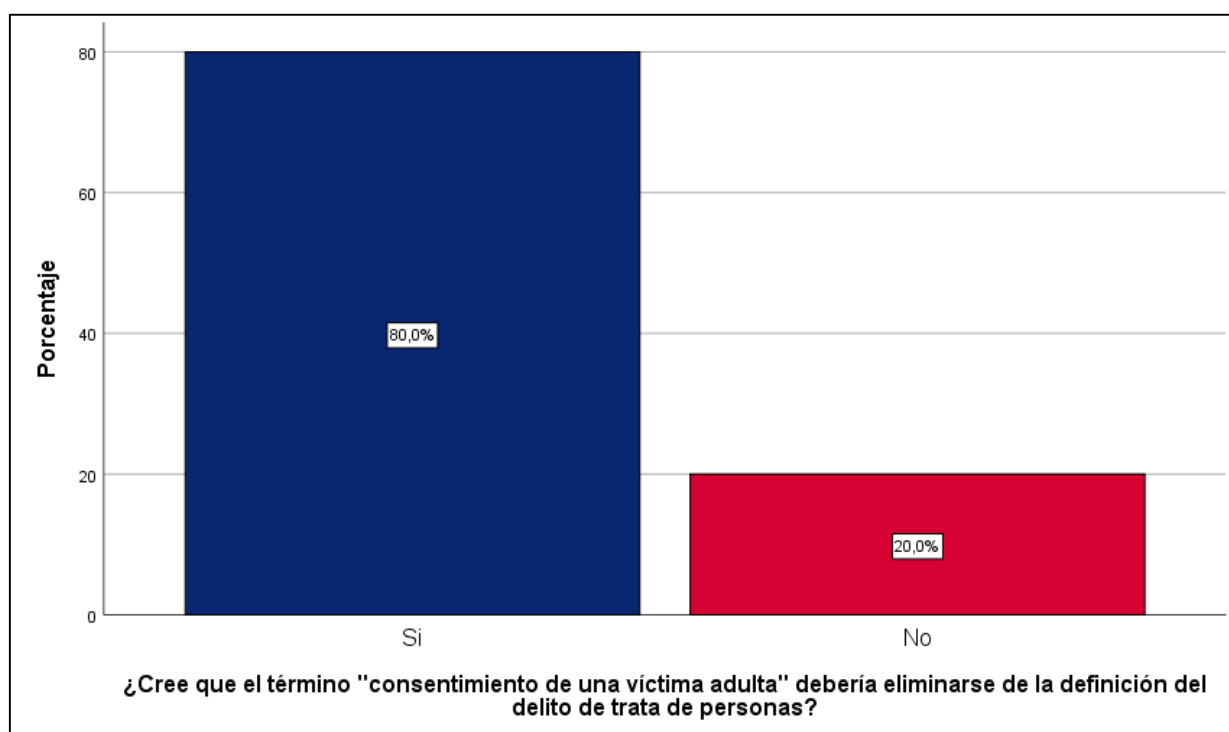


Pregunta: ¿Cree que el término "consentimiento de una víctima" debería eliminarse de la definición del delito de trata de personas? El 80% de los abogados entrevistados cree que sí, el 20% no. Los partidarios creen que, al eliminar esta situación, los proxenetas no tendrán medios legales para exigir indultos por el delito de trata de personas; igualmente, seguir defendiendo el consentimiento de la víctima significa una violación de la dignidad humana; porque no hay razón para hacer cumplir esta La naturaleza de la esclavitud. Quienes piensan que no han manifestado que no deben excluir este término, por ello argumentan que, si la persona decide dedicarse a la prostitución, es parte de su problema personal; porque todos tienen la responsabilidad de desarrollar su propia vida.

Tabla 7

¿Cree que el término "consentimiento de una víctima" debería eliminarse de la definición del delito de trata de personas?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Si	140	80,0
	No	60	20,0
	Total	200	100,0

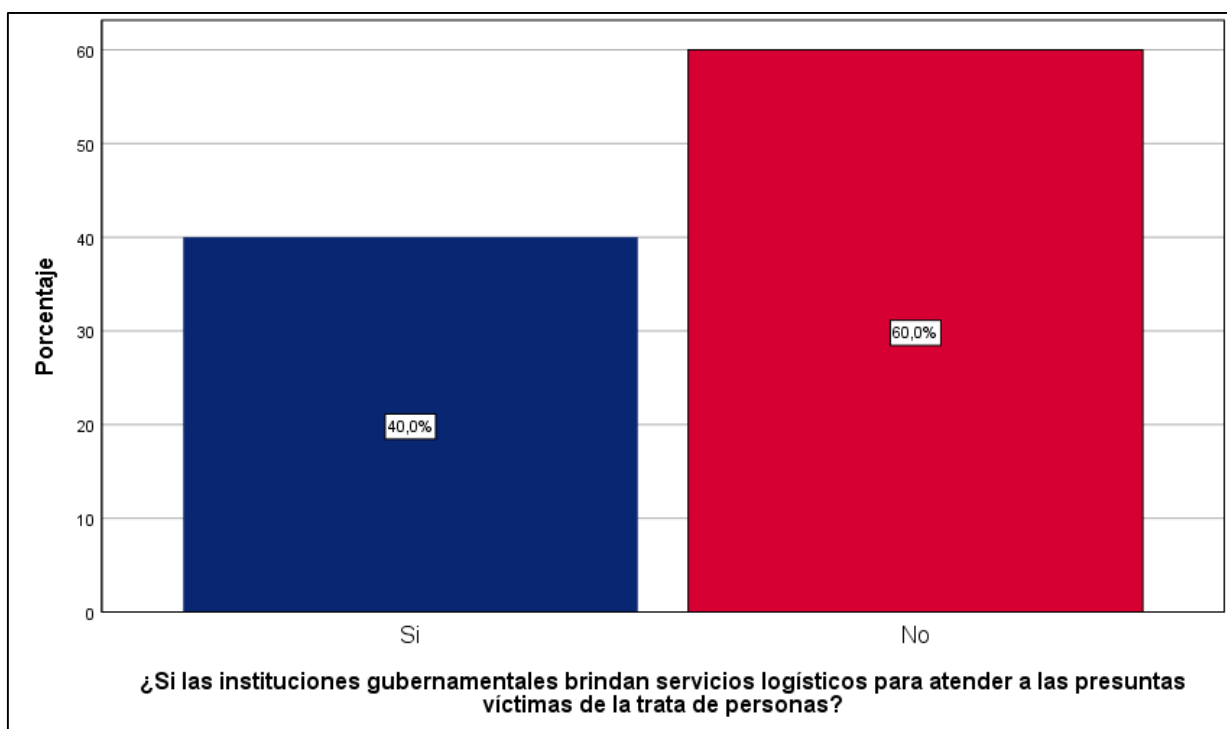


También se preguntó ¿Si las instituciones gubernamentales brindan servicios logísticos para atender a las presuntas víctimas de la trata de personas? Entre los encuestados, el 40% afirmó que el Perú sí es capaz de desarrollar servicios logísticos para brindar protección a las víctimas de trata de seres humanos, mientras que el 60% restante es lo contrario. Con todo, podemos ver que en el Perú hay muchos problemas que son difíciles de resolver satisfactoriamente. Los problemas del país son diversos y están vinculados a la inseguridad ciudadana y la delincuencia, lo que dificulta su erradicación

Tabla 8

¿Si las instituciones gubernamentales brindan servicios logísticos para atender a las presuntas víctimas de la trata de personas?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Si	80	40,0
	No	120	60,0
	Total	200	100,0

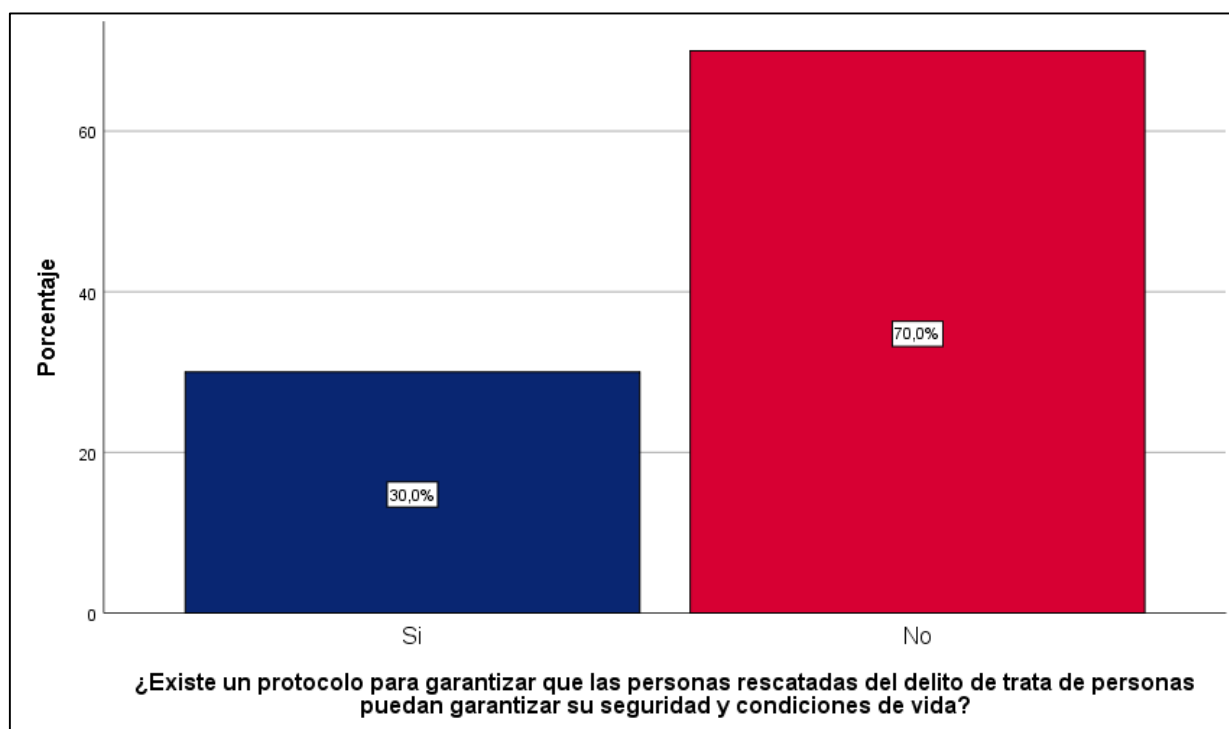


Finalmente, alguien preguntó si: ¿Existe un protocolo para garantizar que las personas rescatadas del delito de trata de personas puedan garantizar su seguridad y condiciones de vida? El 30% de los profesionales entrevistados estuvo de acuerdo; se deben seguir algunos procedimientos para proteger la seguridad de las víctimas y mejorar sus condiciones de vida, el 70% se negó. El Estado de Perú no puede ayudar a mejorar las condiciones de vida de las personas rescatadas de la trata de personas, estas personas han ofendido reiteradamente y fueron capturadas nuevamente para restablecer la prostitución.

Tabla 9

¿Existe un protocolo para garantizar que las personas rescatadas del delito de trata de personas puedan garantizar su seguridad y condiciones de vida?

	Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje válido (%)
Válido	Si	60	30,0
	No	140	70,0
	Total	200	100,0



V. DISCUSIÓN

Luego de analizar los resultados obtenidos de los instrumentos que fueron aplicados, es necesario formular una nueva infracción penal para regular este delito en nuestro país; situación que se puede definir mediante posibles ajustes a los procesos penales; que debe concretar una nueva forma de delito.

En el caso de reformar la constitución, es necesario poder estructurar los tipos de delitos que involucran la trata de personas de acuerdo con las normas del orden constitucional relacionados con los derechos humanos; porque se ha incluido tratados de derechos humanos; esto también es necesario porque el derecho penal comienza con la interpretación de las cuestiones constitucionales; por lo tanto, debe estar comprometido con la aplicación de los principios de los derechos humanos para prevenir este delito, el cual está plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico internacional: derecho internacional humanitario y derechos humanos; partiendo de los precedentes de los jueces internacionales cuyo país acepta sus órdenes; en los procedimientos constitucionales, el artículo 5 de la Ley y Jurisprudencia establece que es formulado por el Intérprete Supremo de la Carta Magna como el Tribunal Constitucional.

La nueva estructura del delito supondrá eliminar el denominado consentimiento de las víctimas frente a este delito; pues de esta manera, el antiguo departamento judicial dictará nuevos delitos penales de acuerdo con los lineamientos de derechos humanos; por ello, considera que el concepto de trata de personas es la conceptualización de, el consentimiento de la víctima es un factor irrelevante, pues la dignidad humana no constituye un bien jurídico utilizable.

Por lo tanto, el denominado Protocolo de Palermo para combatirlo se estableció mediante el consentimiento de la víctima, sin estipular condiciones; por lo tanto, es importante que para obtenerlo, el uso frecuente como amenazas y uso de la fuerza.

Así como el engaño; además, el abuso de poder y la vulneración de las personas; la recepción de beneficios y pagos; por lo tanto, esta es una condición propicia para el desarrollo de problemas mayores.

Del mismo modo, la lucha eficaz contra la trata de personas también es

fundamental. Por lo tanto, se deben tomar medidas penales para abandonar la premisa del consentimiento y utilizarla como indicador legal de exención de toda responsabilidad penal; desde un punto de vista preventivo, esta situación permitirá el desarrollo de una herramienta más eficaz para proteger fundamentalmente víctimas y sancionar efectivamente a los autores de estos actos ilegales de esclavitud sexual con el fin de comercializar servicios sexuales.

Por lo tanto, es responsabilidad del Ministerio público recolectar pruebas donde ocurrió la falta incurrida, ha sido muy complicado probar que la cooperación o consentimiento de la víctima de la trata es inválida utilizando los métodos descritos en el delito.

En realidad, el proceso penal se ve obstaculizado en cuanto a poder acreditar el presunto consentimiento de la víctima. Por otro lado, la vulnerabilidad de la víctima también es un problema, y se necesita investigación para promover el desarrollo del caso; porque esta situación puede jugar un papel beneficioso en determinadas situaciones legales; porque también proporcionará errores inciertos dentro del alcance de la evidencia.

En cuanto al financiamiento y asistencia internacional relacionados con los delitos penales, es necesario que hagamos que nuestro país tenga un lugar más fuerte en el combate de este flagelo; porque el poder judicial no tiene la eficiencia que debería tener en la judicialización de los casos que resuelve; las sanciones por un delito no tendrán un impacto significativo en la sociedad, incluso más personas pueden demostrar que tiene un impacto suelto aceptable, es decir, es aceptado por la sociedad, no hay una manifestación principal de rechazo.

El Perú, a través de sus organismos nacionales, especialmente el Poder Judicial, no ha tenido un rol activo en la ayuda y financiamiento internacional; porque la gente sigue ingresando al país; luego se dedica a la prostitución; como sucedió en Ayacucho, ecuatorianas, venezolanas y colombianas, ingresó a la ciudad y finalmente brindó servicios sexuales.

Lo que se propone de la presente investigación para posibles soluciones a este problema se dividen en dos vertientes: Por un lado, el delito de trata de personas está incluido en una parte autónoma del Código Penal peruano;

siguiendo los lineamientos pertinentes; como un acuerdo preventivo. Se reprime y sanciona el tipo de conducta ilegal: prestar especial atención a los niños y mujeres; para así poder contar con apoyo normativo y legal.

Enfatizar que el consentimiento otorgado por las víctimas de cualquier forma de explotación sexual no constituye un motivo para eximir de responsabilidad penal a quienes hayan cometido tales delitos.

Las enmiendas mencionadas combatirán efectivamente la trata de personas, pues no existe un factor de exención penal, lo que a su vez permitirá al Perú contar con herramientas legales más efectivas para atender este problema, apostando por la prevención y protección integral de las víctimas y la vez las sanciones penales deben imponerse directamente al infractor.

Finalmente, en el Informe Mundial sobre Delitos de Trata de Personas correspondiente a 2016, su autor es el gobierno de América del Norte, señaló que la justicia peruana adolece de serias fallas en el proceso de tramitación de procedimientos en relación con la trata laboral y sexual.

VI. CONCLUSIONES

1. La trata de personas con objetivos definidos en la prostitución forma parte del continuum de agresiones, que siempre serán las desigualdades constantes, constitutivo de género, recayendo en la feminización de la indigencia, la xenofobia sexual, la abrumadora solicitud de pedidos de víctimas para el negocio del meretricio, oferta y demanda de la mercadería femenina como si fuera un paquete al mejor postor, quizás los vacíos de las leyes y las ineficacias de los juristas que a veces se sienten impotentes, porque existen otros intereses creados dentro de esta globalización.

Como se puede ver en la investigación y así mismo en la figura, los elementos de la trata de persona de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución son:



2. Estas mujeres no son nuevas en esta industria. Conocen su estructura y comportamiento, incluso actúan como enlaces, trayendo a otros nacionales con las mismas metas laborales, incluso algunas personas ya han registrado alguna entrada y salida del país. En las circunstancias específicas de las mujeres ecuatorianas y colombianas.

3. Para quienes se involucran obligatoriamente en esta actividad, que hay algunos organismos internacionales que se movilizan dentro de América Latina, ingresaron porque las compraron. Incluso sus socios fueron presentados a la empresa; sin embargo, también anunciaron que a medida que el negocio de este club de prostitución avanzaba y ellas llegaran a su edad, todo terminaría, siendo descartadas y retiradas de la empresa.

4. No están dispuestas a denunciarlos, porque si hacen estas quejas, pueden pagar un alto precio por ello; incluso en sus vidas o en las vidas de sus familias; es mejor guardar silencio y tratar de resolver el problema usted mismo; ni siquiera les pueden creer la policía; dado que este negocio está detrás de una poderosa red de organizaciones criminales, hacer tales denuncias puede resultar en la muerte.

5. La prostitución difícilmente desaparecerá porque tiene sus raíces en las esferas sociales más altas y más bajas de la sociedad. Por eso la prostitución es conocida como "la ocupación más antigua del hombre".

6. Los partidarios creen que, al eliminar esta situación, los proxenetas no tendrán medios legales para exigir indultos frente a este delito; igualmente, seguir defendiendo el consentimiento de la víctima significa una violación de la dignidad humana; porque no hay razón para hacer cumplir esta La naturaleza de la esclavitud.

7. Con todo, podemos ver que en el Perú hay muchos problemas que son difíciles de resolver satisfactoriamente. Los problemas del país son diversos y están vinculados a la inseguridad ciudadana y la delincuencia, lo que dificulta su erradicación.

8. El Estado de Perú no esta en condicion de mejorar la calidad vida de las mujeres rescatadas a consecuencia de este delito, estas personas han ofendido reiteradamente y fueron capturadas nuevamente para restablecer la prostitución.

REFERENCIAS

Caro John (2018). Afirma que para la trata de personas no interesa si la persona acepta ser explotada.

Chávez, I. (2016). Trata de menores: Esclavitud moderna en un mundo globalizado. (Tesis Universidad de Costa Rica), San José, Costa Rica.

CHS Alternativo y OIT, (2017). El enfoque centrado en la víctima busca atender las necesidades y preocupaciones de la víctima.

Defensoría del Pueblo. (2016). Observatorio de delitos del Ministerio Público. Lima, Perú.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación, México: Interamericana Editores.

Legro, J. (2015). La trata de menores con fines de explotación sexual (Tesis Universidad Militar Nueva granada), Bogotá, Colombia.

Matthews, (2015). No siempre encajan dentro de los que la victimología considera como “víctima ideal”.

Montoya (2016). Relación asimétrica de dominio de una persona (agresor) sobre otra (víctima).

Naciones Unidas - Oficina de las Drogas y el Delito (2018). El estado de la trata de personas en el Perú.

Organización de Estados Americanos (2017): Departamento de Seguridad Pública. Recuperado de: http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_trata.asp

Parra, O. (s.f.). La jurisprudencia de la Corte Interamericana respecto a la lucha contra la impunidad. Algunos avances y debates. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30797.pdf>.

Prado, V. (2016). Criminalidad organizada parte especial. Lima, Perú: edición Instituto Pacífico S.A.C.

Rivera, D. (2016). Lineamientos de trata para la prevención de la explotación sexual de niños en la educación básica. (Tesis Universidad Autónoma de San Luis Potosí), San Luis, México.

Ugarte, L. (2016). Principios para la protección integral de las víctimas y el delito de trata de niños y jóvenes. (Tesis Universidad Autónoma del Perú), Lima, Perú.

Vergaray, E. (2016). Durante 2015, (Tesis Universidad Católica del Perú), Lima, Perú.

Verges, A. (2015). Las variables complejas en investigaciones pedagógicas. Revista Apuntes Universitarios, 5 (2), 9 – 18. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5198870.pdf>

Villarroel, (2017). Porque el consentimiento de la victima de trata de personas no es tomado en cuenta de una situación de vulnerabilidad.

<http://www2.congreso.gob.pe/>

<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/182CE5F3642E77760525788B00627062/?OpenDocument>

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b

[32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b/32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p>

NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

<https://es.wikipedia.org/wiki>

Convenci%C3%B3n Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

<https://es.wikipedia.org/wiki>

Convenci:esón sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

<http://www2.congreso.gob.pe/>

sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8E577AD2B957884405257DA4006C5213/\$FILE/ProtocoloPrevenirReprimirSancionarTrataP

<http://infanciaymedios.org.pe/observatorio/trabajo->

infantil/#:~:text=La%20Legislaci%C3%B3n%20peruana%20prohibe%20el,Internacional%20del%20Trabajo%20(OIT).

ANEXOS

TÍTULO: “TRATA DE PERSONAS Y EL CONSENTIMIENTO DE LAS MUJERES INMIGRANTES

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES
<p>De acuerdo con el Código Penal del Perú, ¿Se considera que el consentimiento de la mujer inmigrante víctimas de la prostitución en el país se considera un motivo de exención de responsabilidad penal en el delito de trata de personas?</p>	<p>El consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución es motivo de exención de responsabilidad penal por el tipo penal de trata de personas en el Código Penal peruano; esta situación es inconsistente con la naturaleza de los bienes legales indisponibles de la dignidad humana, que es el delito de trata de personas.</p>	<p>General: Establecer si el consentimiento de las mujeres inmigrantes víctimas de la prostitución es motivo de exención de responsabilidad penal por el tipo penal de trata de personas en el Código Penal peruano; esta situación es inconsistente con la naturaleza de los bienes legales indisponibles de la dignidad humana, que es el delito de trata de personas.</p> <p>Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer si la dignidad humana es un bien jurídico disponible, a la luz del Derecho Constitucional. 2. Establecer si la trata de personas en mujeres inmigrantes es una modalidad de la esclavitud, teniendo en cuenta los fines de explotación del delito de trata de personas, vinculados a las características esenciales de la esclavitud. 3. Determinar si la trata de personas en mujeres inmigrantes es un delito grave, que bajo ciertas circunstancias puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad. 	<p>Variable independiente: Consentimiento de la víctima</p> <p>Variable dependiente: Trata de personas.</p>
TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD
<p>Descriptiva explicativa Diseño No Experimental</p>	<p>Operadores del derecho Mujeres dedicadas al meretricio</p>	<p>Encuestas y entrevistas</p>	<p>Validación por consulta de expertos</p>

VÍCTIMAS DE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, 2020”

ENCUESTA APLICADA A LAS MUJERES INMIGRANTES DE LA CIUDAD DE AYACUCHO

Instrucciones: A continuación, presentamos las preguntas que solicitamos nos responda, las respuestas nos ayudarán en tener una visión más precisa al problema que se está investigando. Gracias por su tiempo y colaboración:

Nombre: Melanie (Edad 18 años)

1. ¿Cuántos años tienes en la actividad del meretricio?

De 1 a 2 años

De 2 a 4 años

De 3 a 5 años

De 5 años a más

2. ¿Nacionalidad de las meretrices?

Ecuatoriana

Colombiana

Venezolana

Peruana

3. ¿Bajo qué condición realizan esta actividad?

Obligada

4. ¿Crees que la prostitución debe ser considerada como un trabajo social?

Si

No

5. ¿El dinero que recibe por sus servicios a quien está destinado?

Mi familia

Mis hijos

Para mí misma

Para mi pareja

6. ¿Tiene más familiares en Ayacucho o en otra ciudad?

Si

No

7. ¿Denunciaría algún caso sobre explotación sexual o trata de personas?

Si

No

8. ¿Tiene un hogar a su cargo?

Si

No

9. ¿Saben su hogar como obtiene los ingresos?

Si

No

10. ¿Ejerce el meretricio por su propia voluntad?

Si

No

ENCUESTA APLICADA A LAS MUJERES INMIGRANTES DE LA CIUDAD DE AYACUCHO

Instrucciones: A continuación, presentamos las preguntas que solicitamos nos responda, las respuestas nos ayudarán en tener una visión más precisa al problema que se está investigando. Gracias por su tiempo y colaboración:

Nombre: Norka (Edad 23 años)

1. ¿Cuántos años tienes en la actividad del meretricio?

De 1 a 2 años

De 2 a 4 años

De 3 a 5 años

De 5 años a más

2. ¿Nacionalidad de las meretrices?

Ecuatoriana

Colombiana

Venezolana

Peruana

3. ¿Bajo qué condición realizan esta actividad?

Obligada

4. ¿Crees que la prostitución debe ser considerada como un trabajo social?

Si

No

5. ¿El dinero que recibe por sus servicios a quien está destinado?

Mi familia

Mis hijos

Para mí misma

Para mi pareja

6. ¿Tiene más familiares en Ayacucho o en otra ciudad?

Si

No

7. ¿Denunciaría algún caso sobre explotación sexual o trata de personas?

Si

No

8. ¿Tiene un hogar a su cargo?

Si

No

9. ¿Sabes su hogar como obtiene los ingresos?

Si

No

10. ¿Ejerce el meretricio por su propia voluntad?

Si

No

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y A REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dra. Katherine Suarez (Fiscal)

Instrucciones: A continuación, presentamos las preguntas que solicitamos nos responda, las respuestas nos ayudarán en tener una visión más precisa al problema que se está investigando. Gracias por su tiempo y colaboración:

1. ¿La institución tiene registradas denuncias sobre el delito de trata de personas?

Si

No

En el mes de octubre del 2014, la Fiscalía de la Nación determino la conversión de fiscalías provinciales penales de Lima, a Fiscales Especializadas en Delitos de Trata de Personas y en Fiscalía Superior para la Trata de Personas, con competencia en los distritos fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur. Con estos cambios, el Ministerio Publico comenzó a investigar y denunciar este delito de manera más efectiva. El Ministerio Publico preciso que la creación de estas nuevas fiscalías obedece a la decisión de frenar a las mafias organizadas que explotan sexual y laboralmente a las personas más vulnerables como las niñas, niños y adolescentes.

2. ¿La institución cuenta con una red de información sobre el problema de trata de personas?

Si

No

El Ministerio Público cuenta con un sistema integral de investigación, con áreas de apoyo y protección para las víctimas.

3. ¿Cuántos casos de trata de personas han sido identificados por la institución?

Por el tema de turno, se realizan las diligencias urgentes e inaplazables, pero el número preciso de las denuncias, en este momento no lo tengo, por pertenecer a la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima.

4. ¿Qué acciones se están desarrollando al respecto?

Como institución, se está capacitando en temas de tráfico de personas y delitos conexos.

5. ¿La institución ha recibido capacitación para poder atender estos casos en concreto?

Si, a través de la Escuela del Ministerio Público.

6. ¿Se cuenta con los servicios logísticos para atender a las presuntas víctimas de trata de personas?

Si, aunque aún faltan cosas por realizar, creación de más hogares y/o contratación de más personal que brinde ayuda psicológica a las víctimas.

7. ¿La institución desarrolla acciones preventivas para evitar y combatir estos casos?

Si, diversos operativos, a través de las fiscalías de prevención del delito, con el apoyo del área de la Policía Nacional del Perú, área especializada de Trata de Personas, conforme a la actuación interinstitucional.

8. ¿La entidad trabaja en forma paralela con alguna ONG para poder atender esta problemática de trata de personas, en especial de inmigrantes venezolanas?

Si, son diversas las ONG, Organismos Internacionales, que apoyan por combatir el delito de esclavitud moderna de trata de personas, existiendo en el mes de noviembre del año 2017 el primer informe de la OFAEC.

9. ¿Qué acciones sugiere que se deben de realizar para poder combatir este problema?

La creación de Juzgados Especializados en delitos de trata de personas, en cada distrito judicial, a efectos de contar con un área especializada en la materia, y con ello con preparación especializada, para una mejor actuación, ya sea en prevención y/o investigación de este tipo de delitos.

10. ¿Existe algún protocolo de seguimiento para las personas que son rescatadas

producto del delito de trata de personas de manera posterior para asegurar su seguridad y condiciones de vida?

Si, existen como por ejemplo el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Persona”, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 – 2020, entre otros.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y A REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dra. Leslie Benites (Fiscal)

Instrucciones: A continuación, presentamos las preguntas que solicitamos nos responda, las respuestas nos ayudarán en tener una visión más precisa al problema que se está investigando. Gracias por su tiempo y colaboración:

1. ¿La institución tiene registradas denuncias sobre el delito de trata de personas?

Si

No

El Ministerio Público, tiene un Sistema de Formación Estratégico del Delito – SISTRA, que consiste en una plataforma virtual donde se registran los casos y/o delitos por trata de personas y afines como por ejemplo el delito conexo que es el trabajo forzoso, siendo ello así existe un registro pormenorizado y actualizado a la fecha donde se obtiene información y se lleva la estadística.

2. ¿La institución cuenta con una red de información sobre el problema de trata de personas?

Si

No

El Ministerio Público, labora conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, realizan operativos y estrategias para obtener información y salvaguardar a las víctimas de este delito, que en su gran mayoría son mujeres.

3. ¿Cuántos casos de trata de personas han sido identificados por la institución?

Se tiene 595 casos fiscales por los delitos de trata de personas, procesos que comprenden al sector Lima, Cusco, Tumbes, Loreto, Madre de Dios, de las cuales 360 casos son con mayor incidencia en Lima, Madre de Dios y Loreto.

4. ¿Qué acciones se están desarrollando al respecto?

Las fiscalías especializadas de este tipo de delito realizan de forma constante operativos estratégicos conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, realizando

acciones de prevención y hallazgo temprano, asimismo ejecución de medidas limitativas de derechos (allanamientos, incautación de bienes, detención preliminar), también se realizan operativos de rescate en forma permanente.

5. ¿La institución ha recibido capacitación para poder atender estos casos en concreto?

En efecto, las fiscalías especializadas en el delito de trata de personas, realizar capacitaciones a través de las plataformas virtuales, las mismas que son dirigidas y conducidas por la Dra. Rosario López Wong, Fiscal Superior de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en trata de personas, las mismas que son en forma permanente ante el alto índice delictivo que se advierte.

6. ¿Se cuenta con los servicios logísticos para atender a las presuntas víctimas de trata de personas?

Si, existe personal fiscal, administrativo que se dedica única y exclusivamente a dichos casos en comento, además se tiene a disposición material logístico para afianzar de forma rápida la prevención del delito de trata de personas, también se cuenta con charlas, afiches, instrumentos tecnológicos que intervengan de forma rápida ante un caso de trata de personas.

7. ¿La institución desarrolla acciones preventivas para evitar y combatir estos casos?

Si, la institución no solo erradica dichas acciones con un proceso judicial, sino además coordina e interviene con la policía nacional del Perú para prevenir dichos actos de sufrimiento, en tanto se realiza diversos operativos de prevención y así evitar la consumación del delito.

8. ¿La entidad trabaja en forma paralela con alguna ONG para poder atender esta problemática de trata de personas, en especial de inmigrantes venezolanas?

La institución actualmente tiene equipos con la Unidad de Cooperación Internacional, a fin de brindar apoyo a los inmigrantes, no solo a vecinos venezolanos sino a los países de Chile y Colombia.

9. ¿Qué acciones sugiere que se deben de realizar para poder combatir este problema?

En cuanto a las acciones, se debe continuar gestionando los operativos inopinados a lugares estratégicos donde exista mercado en este delito, a fin de prevenir y sancionar, para ello se debe laborar con la policía nacional del Perú y así como demás instituciones que salvaguarden a la persona humana, por otro lado se debe contar con instrumentos tecnológicos.

10. ¿Existe algún protocolo de seguimiento para las personas que son rescatadas producto del delito de trata de personas de manera posterior para asegurar su seguridad y condiciones de vida?

Si, na vez que son identificadas y a salvaguarda de la institución, existe un programa de la institución llamada Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), quienes realizan las gestiones correspondientes para los exámenes de ley, así como brindad apoyo psicológico gratuito y además de ello se trabaja la reivindicación laboral a las víctimas de trata de personas.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mg. Luis Alberto Carlin Marres
1.2. **Cargo e institución donde labora:** Abogado - Asesor
1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
1.4. **Autor de instrumento:** Muñoz Vega Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD


- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación :
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación :

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima, 31 de Mayo del 2021


Mg. Luis Alberto Carlin Marres
ABOGADO
Reg. CAL. N° 67046

VALIDACION DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. **Apellidos y Nombres:** Mg. Luis Alberto Carlin Marres
 5.2. **Cargo e institución donde labora:** Abogado - Asesor
 5.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Encuesta
 5.4. **Autor de instrumento:** Muñoz Vega Jorge Luis

VI. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación :
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación :

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima, 31 de Mayo del 2021


Mg. Luis Alberto Carlin Marres
ABOGADO
Reg. CAL. N° 67046

VALIDACION DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Mg. Luis Alberto Carlin Marres

9.2. Cargo e institución donde labora: Abogado - Asesor

9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Revisión fuente normativa

9.4. Autor de instrumento: Muñoz Vega Jorge Luis

X. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación :
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación :

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima, 31 de Mayo del 2021


Mg. Luis Alberto Carlin Marres
ABOGADO
Reg. CAL. N° 67048

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a) **Apellidos y Nombres:** Mg. Luis Alberto Carlin Marres
 b) **Cargo e institución donde labora:** Abogado - Asesor
 c) **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Revisión de Fuente Jurisprudencial
 d) **Autor de instrumento:** Muñoz Vega Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD


- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación :
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación :

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima, 31 de Mayo del 2021


Mg. Luis Alberto Carlin Marres,
ABOGADO
Reg. CAL. N° 67048

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a) **Apellidos y Nombres:** Mg. Luis Alberto Carlin Marres
 b) **Cargo e institución donde labora:** Abogado - Asesor
 c) **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria
 d) **Autor de instrumento:** Muñoz Vega Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD



- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación :
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación :

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima, 31 de Mayo del 2021


Mg. Luis Alberto Carlin Marres
ABOGADO
 **Reg. CAL. N° 67046**